



CONVOCATORIA DE AYUDAS DE COMEDOR CURSO 2022/2023

El artículo 45.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, exhorta a las Universidades a instrumentar una política de becas y ayudas al estudiantado, así como exenciones totales o parciales del pago de los precios públicos por prestación de servicios académicos, con objeto de que nadie quede excluido del estudio en la Universidad por razones económicas.

En este sentido, la Junta de Gobierno de la Universitat Politècnica de València (en adelante UPV) ya había acordado, en fecha 26 de marzo de 1998, la creación de la Comisión de Acción Social, a la que encomendó la gestión de las convocatorias de ayudas sociales que atendieran situaciones de necesidad económica, desamparo o solidaridad humanitaria.

Es voluntad de esta universidad el trabajar de manera continua en la mejora del servicio prestado en relación con estas Ayudas de Comedor, con el fin de lograr un mayor número de solicitantes que resulten beneficiarios/as de la misma, así como evitar, en la medida de lo posible, la pérdida de ayudas que, una vez finalizado el curso, no son aprovechadas por el estudiantado al que se les han adjudicado, no pudiendo ser reasignadas a solicitantes que, cumpliendo con los requisitos exigidos en la convocatoria, no pueden ser beneficiarios/as de la ayuda quedando en lista de espera.

En cumplimiento de dicho cometido, este Rectorado resuelve convocar, para el curso 2022/2023, ayudas de comedor que se regirán por las siguientes bases y que serán publicadas en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana:

1ª) OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Se convocan ayudas de comedor que cubran el menú del día, para ser utilizadas en algunas de las cafeterías de la UPV durante el curso académico 2022/2023. Aquellas ayudas que no sean consumidas durante el curso académico 2022/2023, de acuerdo con lo establecido en la base 8ª de esta convocatoria, podrán consumirse hasta el 23 de septiembre de 2023 (excluyendo el mes de agosto).

2ª) AMBITO DE APLICACIÓN

La convocatoria está dirigida exclusivamente al estudiantado matriculado en estudios oficiales de Grado y Master impartidos en la UPV que sean nacionales de un estado miembro de la Unión Europea o, en caso de extracomunitarios/as, tengan la condición de residentes en España, con



autorización para trabajar, quedando excluidos/as de concurrir a estas becas quienes se encuentren en situación de estancia.

3ª) NÚMERO DE AYUDAS

El total de las ayudas será de 54.231 menús del día.

La adjudicación de las ayudas, se llevará a cabo en dos fases, de la siguiente manera:

- **Fase 1:** Se concederán un total de **46.096 vales**, que se adjudicarán entre las solicitudes presentadas en el período ordinario de presentación (del 19 de julio al 6 de septiembre de 2022), priorizadas en función de la renta per cápita de la unidad familiar, hasta un máximo de 8.000 euros, en orden creciente. La adjudicación de las ayudas se realizará atendiendo a este orden, hasta agotar el número de vales indicado.
- **Fase 2:** Se concederán un total de **8.135 vales**, que se adjudicarán entre las solicitudes presentadas en el periodo extraordinario (del 16 de septiembre al 30 de septiembre de 2022), así como, en su caso, las correspondientes a estudiantes que presenten alegaciones a la resolución provisional de la primera fase y sean estimas, y estudiantes que se encuentren en lista de espera de la primera fase. La adjudicación de las ayudas se realizará de forma priorizada en función de la renta per cápita de la unidad familiar, hasta un máximo de 8.000 euros, en orden creciente, hasta agotar el número de vales indicado.

El importe de estas ayudas será atendido con cargo a los fondos que se destinen a la línea de Ayudas de Comedor de la oficina gestora 005080000 (Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento), clave funcional 422, clave económica 40000 en el presupuesto de esta Universidad del ejercicio 2022, hasta un importe máximo de **290.678,16** euros.

4ª) REQUISITOS ECONÓMICOS Y ACADÉMICOS

Las ayudas se adjudicarán al estudiantado que haya obtenido en el curso académico anterior el siguiente rendimiento académico (excluidos el estudiantado de nuevo ingreso):

- Estudiantado matriculado en número superior a 40 ECTS (tiempo completo), haber superado 40% de dichos créditos.
- Estudiantado matriculado en número igual o inferior a 40 ECTS (tiempo parcial), superar el 50% de dichos créditos.



Las solicitudes del estudiantado que cumpla los requisitos académicos, serán priorizadas en función de la renta per cápita de la unidad familiar, hasta un máximo de 8.000 euros, en orden creciente. La adjudicación de las ayudas se realizará atendiendo a este orden, hasta agotar el número de ayudas convocadas.

No podrán percibir esta ayuda el estudiantado titulado que se matricule en una titulación del mismo o inferior nivel cursado anteriormente.

5ª) DETERMINACIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR

Son miembros computables de la familia los progenitores, el tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del/de la menor, en su caso, el/la solicitante, los/as hermanos/as solteros/as menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2021 o los/as de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los/as ascendientes de los progenitores que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal de empadronamiento correspondiente.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los/as hijos/as si los hubiere y que convivan en el mismo domicilio.

En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los progenitores, sin que exista custodia compartida, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el/la solicitante de la ayuda.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

6ª) CÁLCULO DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FAMILIAR

La renta per cápita se calculará en base a los datos facilitados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria para los/as contribuyentes sujetos al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en base a los certificados sobre renta aportados por las personas no españolas de acuerdo con la legislación del país en el que estén obligadas a pagar este impuesto.

La renta per cápita de la unidad familiar a efectos de ayuda se obtendrá dividiendo entre el número de miembros computables de la familia la suma total de las rentas del ejercicio 2021 que hayan obtenido, procedentes de ingresos de cualquier naturaleza.



La renta familiar a efectos de determinación de la ayuda, se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2021 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora vigente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En todo caso, se excluirán los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores.

1.- Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores a 2021. De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

2.- Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios, que no hubieran presentado declaración, por no estar obligados a ello, ni hubieran solicitado devolución, se seguirá el procedimiento descrito en el párrafo primero anterior y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

Para el cálculo de la renta familiar a efectos de ayuda según lo establecido en los párrafos anteriores, se deducirá el cincuenta por ciento de los ingresos aportados por cualquier miembro computable de la familia distinto de los/as sustentadores/as principales.

Tendrán deducciones para obtener estas ayudas, el estudiantado que pertenezca a alguno de los grupos siguientes y avale dichas circunstancias en documento oficial junto con la solicitud de beca:

- Familias en las que todas las personas sustentadoras que formen parte de la unidad familiar se encuentren en situación laboral de desempleo e inscritas como demandantes de empleo y percibiendo o hayan percibido la correspondiente prestación económica por desempleo **a fecha de finalización de la presentación de solicitudes**: 2.800 €.
 - Alta como demandante de empleo emitida por el organismo correspondiente
 - Documento acreditativo de que están percibiendo o han percibido prestación económica por desempleo, en el año actual.
- Personas huérfanas absolutas: 2.800€
 - Certificado de defunción de los progenitores
- Familias en las que el/la solicitante, hermano/a o hijo/a del solicitante esté afectado/a de discapacidad, legalmente calificada:
 - De grado igual ó superior al 33%: 1.811 €
 - De grado igual ó superior al 65%: 2881 €



- Certificado expedido por la Comunidad Autónoma correspondiente.
- Familias numerosas de categoría general: 525€ por cada hermano/a, incluido/a el/la solicitante.
 - Título de Familia Numerosa
- Familias numerosas de categoría especial: 800€ por cada hermano/a, incluido el/la solicitante.
 - Título de Familia Numerosa

7ª) ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMISIÓN DE SELECCIÓN

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio de Alumnado de la UPV.

La comisión de selección será la Comisión de Acción Social, constituida en virtud del acuerdo de constitución y ámbito de actuación de las comisiones de carácter general de la Universitat Politècnica de València, aprobado por Consejo de Gobierno de fecha 22 de julio de 2021, constituida por:

- Presidenta: La Vicerrectora de Estudiantes y Emprendimiento.
- Vocales:
 1. Directora de Área de Alumnado, Rendimiento y Evaluación curricular
 2. Un/a representante del Consejo Social
 3. Un/a Director/a de Centro miembro del Consejo de Gobierno
 4. Un/a profesor/a miembro del Consejo de Gobierno
 5. La Jefa del Servicio de Alumnado
 6. Un/a estudiante miembro del Consejo de Gobierno
- Secretaria: Técnica de Gestión del Servicio de Alumnado

La comisión de selección elaborará una propuesta de resolución, que será elevada al Rector, que es el órgano competente para la resolución de la presente convocatoria. El Rector emitirá la resolución definitiva y se notificará a las personas interesadas en el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización del plazo de presentación de alegaciones establecido en la resolución provisional de la Fase 2.

Para la selección de las solicitudes, se tendrán en cuenta los criterios establecidos en la base 8ª

8ª CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La Comisión de Acción Social, valorará aquellas solicitudes que reúnan los requisitos académicos, realizando una priorización de las mismas en base a la



renta per cápita de la unidad familiar, ajustándose a lo establecido en la base 4ª. La adjudicación de las ayudas se realizará en dos fases, de la siguiente manera:

- **Fase 1:** Se concederán un total **46.096 vales**, que se adjudicarán entre las solicitudes presentadas en el período ordinario de presentación (del 19 de julio al 6 de septiembre), priorizadas en función de la renta per cápita de la unidad familiar, hasta un máximo de 8.000 euros, en orden creciente. La adjudicación de las ayudas se realizará atendiendo a este orden, hasta agotar el número de vales indicado.
- **Fase 2:** Se concederán un total de **8.135 vales**, que se adjudicarán entre las solicitudes presentadas en el periodo extraordinario (del 16 de septiembre al 30 de septiembre), las correspondientes a estudiantes que presenten alegaciones a la resolución provisional de la primera fase y que sean esstimadas, así como el estudiantado que se encuentren en lista de espera de la primera fase. La adjudicación de las ayudas se realizará de forma priorizada en función de la renta per cápita de la unidad familiar, hasta un máximo de 8.000 euros, en orden creciente, hasta agotar el número de vales indicado.

Con el objetivo de conseguir que puedan verse beneficiados/as por la ayuda el mayor número posible de solicitantes, se llevará a cabo un control de los vales consumidos durante el primer semestre (del 1 de octubre de 2022, o fecha que establezca la resolución provisional de la Fase 1, a partir de la cual puedan comenzar a ser utilizados los vales, hasta el 31 de enero de 2023), de tal forma que, al estudiantado beneficiarios que sin causa suficientemente justificada a juicio de la Comisión de Acción Social, no haya utilizado al menos el 90% de la ayuda concedida hasta esta fecha -31 de enero de 2023 inclusive-, se le revocará la ayuda de forma que se anularán los vales pendientes de consumir hasta dicha fecha, así como los vales adjudicados para consumir en el segundo semestre en su caso.

De esta forma, se establecerá una bolsa con todos los vales revocados del estudiantado beneficiario que no haya consumido el porcentaje de vales establecido en el primer semestre (del 1 de octubre de 2022, o fecha que establezca la resolución provisional de la Fase 1, a partir de la cual puedan comenzar a ser utilizados los vales, hasta el 31 de enero de 2023), los cuales serán reasignados al estudiantado solicitante que se encuentre en lista de espera, adjudicándoles el número de vales que hubieran indicado en su solicitud para el segundo semestre, pudiendo comenzar a consumir desde la fecha que se establezca en la resolución definitiva del proceso de revocación de las ayudas hasta el 31 de julio de 2023, hasta agotar los vales disponibles.

De la misma manera, a la finalización del segundo semestre -31 de julio de 2023 inclusive-, se llevará a cabo igualmente un control de los vales consumidos durante dicho semestre, de tal forma que, el estudiantado



beneficiario que no haya utilizado al menos el 90% de la ayuda concedida para este segundo semestre, no podrá obtener la ayuda de comedor en el primer semestre del próximo curso académico.

La Comisión de Acción Social podrá acordar la no concesión de la beca de comedor a solicitantes que, aun cumpliendo los requisitos académicos y económicos, hayan sido objeto de revocación de la mencionada beca en dos o más ocasiones, como consecuencia de la no utilización del porcentaje de vales establecido en las bases de la convocatoria.

9ª) DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud se deberá cumplimentar mediante el formulario accesible por vía telemática que se encuentra disponible en la información personalizada del estudiantado (Intranet), eligiendo para cada uno de los semestres del curso el número de vales de comida que prevea consumir durante cada uno de los semestres, siendo los valores posibles de vales a solicitar de 0, 10, 20, 30 o 40. De esta manera, el número de vales mínimo/máximo a solicitar entre los dos semestres será de 10/80, pudiendo no solicitar ningún vale en alguno de los dos semestres.

- ✓ **1er. Semestre:** del 1 de octubre de 2022, o fecha que establezca la resolución provisional de la Fase 1, a partir de la cual puedan comenzar a ser utilizados los vales, hasta el 31 de enero de 2023, ambos inclusive.
- ✓ **2º Semestre:** del 1 de febrero de 2023 al 31 de julio de 2023, ambos inclusive.

Una vez cumplimentada la solicitud, y anexados todos los documentos acreditativos que procedan en cada caso, será enviada por el procedimiento telemático establecido, quedando así presentada a todos los efectos.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2.c) del artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la aportación de información conocida por ambas partes (Nº DNI/NIE y CÓDIGO IDESP/CÓDIGO IXESP), será considerada a efectos de firma electrónica de la solicitud.

La presentación de la solicitud firmada electrónicamente por el /la solicitante y por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, (para lo cual es necesario la aportación del Nº DNI/NIE y CÓDIGO IDESP/CÓDIGO IXESP) implica que, con dicha firma:



- Aceptan las bases de la presente convocatoria
- Declaran bajo su responsabilidad que, todos los datos incorporados a la solicitud de Ayuda Comedor, se ajustan a la realidad
- Autorizan a la Universitat Politècnica de València a obtener, a través de las administraciones correspondientes, la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, así como de renta necesarios para la resolución de la solicitud de ayuda.

En el caso de que:

- El/la estudiante no indique todos los datos necesarios para la presentación de la solicitud firmada electrónicamente (**Nº DNI/NIE y CÓDIGO IDESP/CÓDIGO IXESP**) de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años,
- No sea posible la confirmación con la administración correspondiente de la autenticidad de los datos de identificación de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años (por la cual se autoriza a la Universitat Politècnica de València a obtener, a través de la administración correspondiente los datos de renta necesarios para la resolución de la solicitud de ayuda),

recibirá una notificación en la que se le indicarán los motivos por los que no es posible la presentación de la solicitud firmada electrónicamente, y deberá adjuntar, en el plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente al de la recepción de dicha notificación, el documento de *Autorización a la UPV* para la obtención de los mencionados datos de renta, firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años y copia de los DNI/NIE que no han podido validarse.

El plazo de solicitudes será del 19 de julio al 6 de septiembre de 2022 (ambos inclusive). De manera extraordinaria, aquellos alumnos que tengan una fecha de matrícula posterior a la fecha límite del plazo, podrán presentar dicha solicitud del 16 de septiembre al 30 de septiembre de 2022 (ambos inclusive).

SERÁ CONDICIÓN NECESARIA PARA PODER PRESENTAR LA SOLICITUD, ESTAR MATRICULADO/A EN EL CURSO ACADÉMICO 2022-2023.

Para el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar, los/as ciudadanos/as no españoles/as deberán adjuntar a su solicitud certificación expedida por la autoridad tributaria de su país (ej. Ministerio de Hacienda y de la Privatización en el Reino de Marruecos) sobre los ingresos obtenidos en 2021 por todos los miembros de la unidad familiar.



Además, deberán adjuntar fotocopia del contrato de alquiler o titularidad de la vivienda en la que resida durante el curso escolar.

La no aportación de la documentación o si la documentación aportada no justifica, según la Comisión de Acción Social la situación económica, podrá dar lugar a la denegación de la solicitud.

El estudiantado que argumente estar emancipado familiar y económicamente deberá acreditarlo aportando:

- Certificado de empadronamiento del/la solicitante (deberá ser diferente al de la unidad familiar).
- Acreditación de la titularidad de una vivienda, o el alquiler(es) que cubran todo el año.
- Acreditación de unos ingresos totales mínimos iguales al mínimo personal y familiar previsto en la normativa sobre el Impuesto de Renta de las Personas Físicas.
- Acreditación de la disponibilidad de 3.000 euros anuales, excluyendo el gasto de alquiler(es), en su caso.

Ingresos anuales – alquiler > 3.000 €

Para el cálculo del alquiler, se tendrá en cuenta el importe efectivamente pagado. **En el caso de alquiler de domicilio entre familiares de primer grado, sólo será tenido en cuenta cuando conste la consideración del mismo a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.**

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

La no acreditación o la acreditación insuficiente, a juicio de la Comisión, de las causas alegadas, supondrá la denegación de la solicitud.

10ª) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La Comisión de Selección prevista en la base 7ª elaborará, en base a los criterios de adjudicación, una propuesta de resolución que contendrá las ayudas adjudicadas y denegadas a los/las solicitantes que hubieran presentado su solicitud de ayuda en la Fase 1, que se publicará en la página web del Servicio de Alumnado, www.upv.es/alumnado



Publicada la proposta de resolució, les persones interessades tendran 10 dies hàbils per presentar alegacions i aportar els documents que estimen pertinents, a contar desde el dia següent a la data de publicació.

Posteriorment, i una vegada finalitzat el termini de presentació de sol·licituds extraordinàries, la Comissió de Selecció elaborarà, en base a els criteris de adjudicació, una proposta de resolució que contendrà:

- Les ajudes adjudicades i denegades a les sol·licitants que haurien presentat la seua sol·licitud d'ajuda en la Fase 2.
- En el seu cas, les modificacions de la proposta de resolució a les ajudes adjudicades i denegades a les sol·licitants de la Fase 1, degudes a l'estimació d'alegacions o a l'adjudicació de l'ajuda a les persones sol·licitants que se trobaven en llista d'espera, i que presenten una situació econòmica susceptible perquè puguin ser beneficiaris/as de l'ajuda. Aquesta proposta es publicarà en la pàgina web del Servei d'Alumnado (www.upv.es/alumnado).

Publicada esta segona proposta de resolució, les persones interessades (beneficiàries i denegades de la Fase 2), tendran 10 dies hàbils per presentar alegacions i aportar els documents que estimen pertinents, a contar desde el dia següent a la data de publicació.

Concluint el termini d'alegacions a la resolució provisional de la Fase 2, i estudiades les mateixes, **la Comissió de Selecció elevarà la proposta al Rector, qui resoldrà la convocatòria en el termini màxim d'un mes desde la finalització del termini de presentació d'alegacions establert en la resolució provisional de la Fase 2.** A efectes de notificació, els resultats definitius es publicaran en la pàgina web del Servei d'Alumnado (www.upv.es/alumnado). Adicionalment, es comunicarà a l'estudiantat beneficiari en la seua caixa de correu electrònic que la Universitat posa a seua disposició.

A la finalització del primer semestre (**31 de gener de 2023 inclusive**) es durà a terme un control dels vales consumits durant el mateix, de tal manera que, l'estudiantat beneficiari que, sense causa justificada, no utilitze almenys el **90%** de l'ajuda concedida en aquest primer semestre, veurà revocada la seua ajuda en els vales pendents de consumir en aquest semestre, així com en els vales adjudicats per al segon semestre (en el seu cas). La Comissió d'Acció Social elaborarà i publicarà una **proposta provisional de revocació** en la que figurarà l'estudiantat beneficiari que, per incumplir amb l'obligació de consumir el 90% dels vales adjudicats, se li haurà revocat la ajuda.

Publicada esta **proposta de revocació**, les persones interessades disposaran de 10 dies hàbils per presentar alegacions a la mateixa, així



como aportar los documentos que estimen pertinentes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación.

Concluido este plazo de alegaciones, y una vez estudiadas las mismas, la Comisión de Acción Social, elevará una **propuesta de revocación** al Rector, con la relación del estudiantado beneficiario que le haya sido revocada la ayuda, junto con la relación de nuevo estudiantado beneficiario al cual, tras la reasignación de los vales revocados, le haya sido concedida la ayuda para el segundo semestre.

11ª) CARÁCTER DE LA BECA

Las ayudas de Comedor serán incompatibles con la percepción de cualquier otra Beca o beneficio económico otorgado, para la misma finalidad, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado u Organismo de la Administración Autonómica, Local o Institucional o Entidades Públicas o Privadas.

12ª) OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTADO BENEFICIARIO

El estudiantado beneficiario de la Ayuda de Comedor, queda obligado a:

- Aceptar las bases de la presente convocatoria
- Destinar la ayuda para la finalidad para la que se concede
- Consumir el 90% de los vales adjudicados tanto en el primer semestre como en el segundo semestre:
 - 1er. Semestre: del 1 de octubre de 2022, o fecha que establezca la resolución provisional de la Fase 1, a partir de la cual puedan comenzar a ser utilizados los vales, hasta el 31 de enero de 2023 (inclusive).
 - 2º Semestre: del 1 de febrero de 2023 al 31 de julio de 2023(inclusive).
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por los órganos competentes, quedando obligados a facilitar toda la información y documentación que les pueda ser requerida al efecto.
- Comunicar la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado u Organismo de la Administración Autonómica, Local o Institucional o Entidades Públicas o Privadas.
- Aceptar las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.

El incumplimiento de estas obligaciones, así como la falta de presentación de la documentación justificativa correspondiente, supondrá la pérdida de la ayuda.



El uso indebido de la ayuda (**solamente es válida para el menú del día**) o su utilización por personas distintas de la persona titular producirá la revocación de la misma y la pérdida de la condición de becario/a, sin perjuicio de penalizar a la persona titular con la imposibilidad de obtener la ayuda en cursos posteriores u otras acciones que puedan adoptarse.

13ª) FORMA DE RECLAMACIÓN

Contra la presente convocatoria y sus bases, así como contra la resolución de la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el rectorado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, conforme a los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

14ª) PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el responsable del tratamiento de los datos tratados con objeto de esta convocatoria es la Universitat Politècnica de València. La base legal para el tratamiento de sus datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de ayudas de la presente convocatoria. No están previstas cesiones o transferencias internacionales de los datos personales tratados. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación, cancelación u oposición al tratamiento aportando copia de un documento oficial que les identifique y, en su caso, la documentación acreditativa de su solicitud ante el Delegado de Protección de Datos de la Universitat Politècnica de València, Secretaría General. Universitat Politècnica de València, Camí de Vera, s/n 46022-València. En caso de reclamación la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos. Los datos se conservarán en virtud de la legislación aplicable al presente tratamiento.

En Valencia, a la fecha de la firma

M^a ESTHER GÓMEZ MARTÍN

LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES Y EMPRENDIMIENTO

Por delegación de competencias

Resolución del Rector de 3 de junio de 2021. DOGV número 9105 de 11 de junio de 2021